RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2015-MDLV

La Victoria, 04 de febrero de 2015.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 161-2014, que contiene la solicitud presentada por Juan Francisco Chiroque Moran quien actúa con Poder General y Especial otorgado por **Clotario Andrade Ramírez** y **Araceli Del Pilar Tineo García,** sobre Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° Itaniel Banda Medina ASESORIA LEGAL LA VICTORIA

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Clotario Andrade Ramírez** y **Araceli Del Pilar Tineo García,** quienes contrajeron matrimonio civil el 23.SET.1995, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA REGISTRO CIVIL

Que, analizado el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Escritura Pública N° 722 conteniendo el Poder General y Especial otorgado por Clotario Andrade Ramírez a favor de Juan Francisco Chiroque Moran; copia de sus documentos de identidad; copia certificada del Acta de Matrimonio; dos copias certificadas de Actas de Nacimiento; Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Discapacidad; copia certificada de Acta de Conciliación; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y Declaración Jurada del último domicilio conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° GERENCIA MUNICIPAL

Que, de acuerdo con el Informe N° 155-2014-MDLV/IBM de fecha 04.DIC.2014 el Abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 12.DIC.2014, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Clotario Andrade Ramírez** y **Araceli Del Pilar Tineo García;**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de **Clotario Andrade Ramírez** y **Araceli Del Pilar Tineo García,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE